

ISBN-13: 978-84-09-43449-7

LA ESPIRITUALIDAD DOMINICANA EN LAS COFRADÍAS DEL SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS

Dominican spirituality in the Brotherhoods of the Holy Name of Jesus

Fray Antonio BUENO ESPINAR O.P.

Instituto de Estudios Almerienses.
Prior del Convento de Santa Cruz la Real de Granada.
<antonbu50@gmail.com>

RESUMEN: Hace ocho siglos, el Papa Honorio III encomendó a los frailes dominicos la misión de predicar el Dulce Nombre de Jesús. Para cumplir con este cometido se encargó a la Orden de Santo Domingo la creación y dirección espiritual de numerosas asociaciones de fieles siendo, sin duda, las más importantes, las hermandades del Rosario y las del Dulce Nombre de Jesús. A través de la espiritualidad dominica, nos aproximaremos a las principales características que presentan estas últimas.

PALABRAS CLAVE: Dominicos, Hermandades del Dulce Nombre de Jesús, Bulas Papales, Espiritualidad dominica, Indulgencias, Edad Moderna.

ABSTRACT: *Eight centuries ago, Pope Honorius III entrusted the Dominican friars with the mission of announcing the Sweet Name of Jesus, as the only Savior to the Peoples. To fulfill this mission, he commissioned the Order of Santo Domingo the creation and spiritual vigilance of the brotherhoods of the Rosary and the Sweet Name of Jesus, among other religious entities. Through Dominican Spirituality, we will approach the devotion to the Sweet Name of Jesus and its main characteristics.*

KEYWORDS: *Dominicans, Brotherhoods of the Sweet Name of Jesus, Papal Bullas, dominican spirituality, Indulgences, Modern Age.*

Introducción

Quiero agradecer a la Junta de Gobierno de esta querida Cofradía de Jesús Nazareno, el haberme invitado a participar en este VIII Congreso Nacional de Hermandades y Cofradías de Jesús Nazareno.

Compartir una búsqueda y una experiencia, desde la experiencia común de la espiritualidad de nuestra Orden, que se hizo presente desde primera hora, hace 803 años, cuando el Papa Honorio III confirmó la obra iniciada por Santo Domingo, nuestro Padre, al calificarnos como frailes de la Orden de Predicadores y señalar la misión: ***anunciar el Nombre de Jesucristo, único Salvador, a los Pueblos.***

Las Cofradías que la Sede Apostólica puso y mantiene bajo nuestra jurisdicción, participan de la espiritualidad dominicana, no sólo de la tutela de la Orden; no sólo legalmente, sino por la participación en la misión que nos fue encomendada: Cofradías del Rosario; cofradías del Santísimo Nombre de Jesús, Santísimo Sacramento (Minerva); Milicia Angélica de Santo Tomás, por señalar las más significativas.

Os agradezco esta oportunidad para reflexionar con vosotros en lo que nos une, más allá de una determinada iconografía: el Nombre de Jesús. Resaltar la conexión del Santísimo Nombre de Jesús con la espiritualidad y misión de la Orden de Predicadores.

Creo que en esto debemos ir a la par.

1. FUENTES DE LA ESPIRITUALIDAD DOMINUCANA

La Constitución Fundamental de los frailes de la Orden de Predicadores recoge en el número I el siguiente texto:

“I.– El papa Honorio III expresó el ideal de la Orden escribiendo a Domingo y a sus frailes estas palabras: “Aquel que incesantemente fecunda la Iglesia con nuevos hijos, queriendo asemejar los tiempos actuales a los primitivos y propagar la fe católica, os inspiró el piadoso deseo de abrazar la pobreza y profesar la vida regular para consagraros a la predicación de la palabra de Dios, propagando por el mundo el nombre de nuestro Señor Jesucristo.”¹

Esto incumbe a la Orden en su totalidad, no tanto por la fuerza legal, sino por la dimensión carismática que afecta a todo lo que tiene que ver con ella. Por

¹ Honorio III, Carta a Santo Domingo, fecha 18 de enero de 1221, MOPH (Monumenta Ord. Frat. Praedicatorum hist.) XXV p. 144.

lo tanto, buscando conectar con las fuentes de la espiritualidad dominicana hay que tener en cuenta lo que allí nos dice Honorio III, sin olvidar que han pasado cinco años desde la confirmación de la Orden, 22 de diciembre de 1216:

- a) Tratar de sintonizar con la experiencia primera “la vida apostólica” a partir de la primitiva comunidad cristiana: asemejar los tiempos actuales a los primitivos. Sirve para todos los tiempos.
- b) Consagrados a la predicación de la palabra de Dios, la vida entera (personal y comunitariamente) está centrada en la tarea del anuncio del Evangelio.
- c) Propagando por el mundo el nombre de nuestro Señor Jesucristo. No tenemos otra cosa que anunciar, por ser la clave de comprensión de todas las cosas, dado que todo se ordena a Jesucristo. En él se resume y plenifica todo.

Las fuentes de la espiritualidad dominicana se encuentran en la Revelación llevada a cabo por Jesucristo. ¿Cómo resumirlo? Pues señalando los pilares fundamentales:

- + Oración
- + Estudio
- + Predicación

Todo ello asumido y vivido en la comunión fraterna. La eliminación o el menoscabo de cualquiera de estos elementos nos desfigura, empobrece y dificulta la misión de la Predicación, pues no se trata sólo de un discurso oral, sino de una exposición existencial. La aportación que hacemos a nuestro mundo pasa por la experiencia personal y comunitaria de lo que se trata de anunciar.

Pueden preguntarse ¿y en qué medida afecta a cofradías y hermandades, penitenciales en este caso?

A ello respondemos señalando que lo expuesto anteriormente es el fundamento de toda vida cristiana y por lo mismo, atendiendo a que estas corporaciones son, esencialmente “comunidades de fe cristiana”, no puede reducirse y tampoco cargar el acento sólo en la dimensión cultural. Sería simplismo inadecuado limitar y tener como objetivo único, dar culto a una imagen. Es preciso tener claro se tiene que ir a la razón de ser de toda comunidad cristiana: vivir el evangelio.

Teniendo en cuenta lo que Jesús nos dice: “La verdad os hará libres”, tratar de comprender que la verdad debe ser apasionadamente buscada y amada y que esta se encuentra en la persona de Cristo. Yo soy la Verdad.

Contemplar y dar lo contemplado. Santo Tomás de Aquino al tratar de lo más excelente de la vida de especial consagración en la órdenes religiosas (escribe en el siglo XIII), afirma que lo más perfecto es la contemplación por encima de la actividad apostólica, pero señala que lo primero sigue siendo imperfecto, porque se queda en sí mismo, de donde se deduce que lo perfecto, por identificación con el Verbo encarnando es, comunicar lo contemplado, y en esto consiste la espiritualidad dominicana: identificación con el Verbo encarnado.

“Así, la vida activa tiene dos clases de obras: unas que proceden de la plenitud de la contemplación, como la enseñanza y la contemplación (...). Y esto es preferible a la simple contemplación, ya que es más perfecto iluminar que arder solamente, y comunicar a los demás lo que se ha contemplado — *contemplata aliis tradere* — que solo contemplar. Hay, además otra clase de obras de vida activa, que consisten totalmente en ocupaciones exteriores, como dar limosna, practicar la hospitalidad, etc. Y estas obras son menos excelentes que la contemplación, a no ser en caso de necesidad”²

De igual modo lo señala también Santa Catalina de Siena, que conecta la misión de la Orden con la misma misión del Verbo.

Alabar, bendecir y proclamar. Desde la contemplación de la Verdad brota un impulso interior que conduce a la alabanza a Dios que nos ha manifestado todo su amor en Jesucristo. Y desde la experiencia del Misterio se deriva una bendición continua que se expande y llena todo cuanto existe, impulsando a comunicar esta bendición de modo que impregne las relaciones interpersonales, convirtiendo a cada uno y cada comunidad en signo de dicha bendición. Concluye en una predicación continua mediante la propia vida. No se trata de un discurso elaborado, sino de permitir que brote por los labios lo que sobreabunda en el corazón. De esta abundancia habla la boca.

² AQUINO, S. T., “Suma Teológica” II ,II Q. 188, a.6; cf. a 7, “*Opus vitae activae est duplex : unum quidem, quod ex plenitudine contemplationis derivatur, sicut doctrina et praedicatio (...), et hoc praefertur simplici contemplationi : sicut enim majus est illuminare quam lucem solum videre, ita majus est contemplata aliis tradere quam solum contemplari. Aliud autem opus est vitae activae quod totaliter consistit in occupatione exteriori, sicut eleemosynas dare, hospites recipere et alia hujusmodi, quae sunt minora operibus contemplationis, nisi forte in casu necessitates*”.



Santo Domingo de Guzmán. Óleo de Claudio Coello (h. 1685). Museo del Prado de Madrid.

La espiritualidad dominicana no es una suerte de prácticas de carácter piadoso; tampoco pensamientos de índole espiritual. Se trata de una manera de ser, de vivir, de mirar lo que nos rodea y la comprensión de todo lo creado que podría sintetizarse en “mirarlo todo como Dios lo mira”. Es procurar escuchar como Dios escucha; comunicar como Dios comunica; acoger como Dios acoge; entregarse como Dios se entrega. Es estar *Cristo-centrados* en Dios.

Una espiritualidad que se desarrolla en conformidad con la Encarnación. Sí, del mismo modo que el Verbo asume, por la encarnación, la totalidad de la realidad para elevarla en su propia naturaleza, de igual modo, por la presencia dinámica del Espíritu, todo se desarrolla dentro de la novedad absoluta que en Cristo se ha manifestado.

A Santo Domingo, nuestro Padre, le cantamos: “Luz de la Iglesia, doctor de la Verdad. Ejemplo de paciencia, ideal de castidad, que nos diste a beber con largueza el agua de la sabiduría. Predicador de la Gracia, únenos a los Santos.”

Qué ofrecemos a los otros: una experiencia de gracia. La necesidad de redescubrir el sentido de la gratuidad a partir de una experiencia personal y comunitaria de la gracia.

2. COFRADÍAS DEL SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS

La historia y vida de las cofradías del Santísimo Nombre de Jesús (uso el modo de denominarlas en la Orden actualmente), aparecen recogidas en el tomo VIII del Bullarium de la Orden de Predicadores. Estas cofradías participan de la espiritualidad dominicana, pues no están al margen de la experiencia de vida cristiana que iniciara santo Domingo.

“Las confraternidades erigidas en los conventos de la Orden reciben una diferente denominación, según señala el documento que venimos analizando: “Sociedades del Santísimo Nombre de Dios”, “de los Juramentos” y “Confraternidades del Santísimo Nombre de Jesús”. Popularmente se denominan “Cofradías del Dulce Nombre de Jesús”... en su origen se encuentra la intervención de los frailes de la Orden de Predicadores. Por ellos son instituidas y logran para ellas numerosas indulgencias, privilegios, favores que con benevolencia otorga la Sede Apostólica, consciente del provecho que a los fieles de Cristo estas cofradías procuran. De ello es buena prueba la Bula “Decet Romanum” de San Pío V.”³

³ BUENO ESPINAR, A., “La vida de las cofradías del Santísimo Nombre de Jesús en el Bullarium dominicano”, en AA. VV., *Los dominicos y la advocación del Dulce Nombre de Jesús en Andalucía*, Archidona, 2017, p. 16.

La facultad para erigir estas Cofradías recae en los Priors Provinciales y en los Priors conventuales, sea para establecerlas en los propios conventos, sea para que se erijan en templos que queden en la demarcación de los referidos Conventos. Solo por este medio podrán lucrar los beneficios concedidos y gozar de los privilegios otorgados por la Sede Apostólica.

Esta facultad será posteriormente limitada, de modo que al Maestro de la Orden no le compete autorizar la erección de estas Cofradías en las iglesias seculares, en conformidad con lo contenido en el decreto de la Sagrada Congregación del Concilio de 14 de junio de 1681 “Ex diplomatibus”.⁴

Cita el recopilador de las Bulas concedidas a la Orden de Predicadores y a las Cofradías a ella encomendadas la obra de fray Jacinto Donato, “*Rerum regularium praxis*”, en la que entre otras cosas dice: “Es común sentencia de los doctores decir que son cuatro las confraternidades que tienen su origen en la religión Dominicana, a saber: el Santísimo Rosario de la Bienaventurada Virgen María, el Augustísimo Sacramento del Altar, la Preciosísima Sangre de Cristo de disciplinantes y flagelantes en memoria de la efusión de la sangre de Cristo y la del inefable Nombre de Dios...la Sociedad del Nombre de Dios, última instituida por el venerable fray Diego de Vitoria, hermano de fray Francisco de Vitoria, que fue moderador de la cátedra de Prima de Teología en Salamanca.”⁵

La vinculación y razón de ser de estas Cofradías pueden encontrar su origen remoto en estas letras dirigidas al Maestro de la Orden:

“Gregorio, Obispo, Siervo de los siervos de Dios, a su amado hijo, Maestro de la Orden de Predicadores, salud y bendición apostólica.

Recientemente, en el Concilio de Lyon, juzgamos que había de establecerse que la entrada a la iglesia sea humilde y devota, y que la conducta en ella sea tranquila, grata a Dios, apacible a quienes nos están mirando, de manera que instruya y edifique a los circunstantes; conviene que los allí reunidos ensalcen con un gesto especial de reverencia el nombre que es sobre todo nombre, fuera del cual no se ha dado a los hombres bajo el cielo otro [nombre] en el que los creyentes puedan salvarse, esto es, el Nombre de Jesucristo, que ha salvado a su pueblo de sus pecados. Y como se escribe en general para que en el nombre de Jesús toda rodilla se doble, que cada uno, cumpliéndolo

⁴ Cfr. RIPOLL, F. T., *Bullarium FF. Praedicatorum*, Roma, 1729, Tomo VII, p. 345.

⁵ DONATO LAYNENSI, F. H., *Rerum regularium praxis*, Nápoles, 1652, Tomo III, p. 143. En Murcia se fundará en 1411, como consecuencia de la predicación de San Vicente Ferrer, en la Ciudad, la Cofradía de la Preciosísima Sangre de Cristo, que sigue en la actualidad haciendo su estación de penitencia el miércoles santo.

individualmente en sí mismo, de modo especial durante la celebración de los sagrados misterios de la Misa, cada vez que se haga memoria de este glorioso nombre, doble las rodillas de su corazón, mostrándolo al exterior con la inclinación de la cabeza.

Por lo tanto, rogamos a tu dilección y exhortamos atentamente, encomendando por medio de este escrito apostólico que tú y los hermanos de tu Orden, cuando prediquéis la palabra de Dios a los pueblos, los conduzcáis con argumentos convincentes al cumplimiento de lo anteriormente expuesto, de manera que podáis merecer el premio en el día de la retribución.

Dado en Lyon, en la duodécima de las Kalendas de octubre (20 de septiembre), el tercer año de nuestro pontificado.”⁶

Dos indicaciones tiene este documento: la primera, centrada en el gesto cultural, inclinación de la cabeza como muestra de respeto al Santísimo Nombre de Jesús; la segunda, el mandato a los predicadores para que con razonados argumentos promuevan el respeto a tan Santísimo Nombre, pues bajo el cielo y sobre la tierra no hay otro en el que puedan salvarse. Para llevar a cabo esta encomienda del Papa Gregorio X, el Maestro de la Orden, Fr. Juan de Vercelli, en los primeros días de Noviembre de 1274 escribe a los Priors Provinciales de todas las provincias una carta comunicando el mandato papal y adjuntando el texto del mismo. La carta es como sigue:

“Al muy querido en Cristo fray Pedro de Valerica, prior provincial de los hermanos de la Orden de los Predicadores en la Provincia..., el hermano Juan siervo inútil de los hermanos de la misma Orden le desea salvación eterna en el Señor. Sabéis que he recibido una carta del Santísimo Padre Sumo pontífice en estos términos (aquí se introduce el documento anteriormente citado). Deseando, pues, elevar el honor Divino y obedecer totalmente los mandatos Apostólicos y mover al prójimo al aumento de la devoción, a vuestra caridad pido y ruego y con el mismo tenor de la presente mando que siguiendo personalmente el beneplácito del Papa nuestro señor, hagáis que los predicadores encomendados a vuestra jurisdicción prediquen con las razones oportunas la ordenanza del mismo con la diligencia exigida. Adiós y orad por mi. Dada en Lyon a tres días de las nonas de Noviembre en el año del Señor de 1274 después del Concilio general del Papa Gregorio X”.⁷

⁶ RIPOLL, F. T., *op. cit.*, Tomo I, p. 524.

⁷ Ibidem. “*In Christo sibi carissimo F. Petro de Valerica, Priori Provincili Fratrum Ordinis Predicatorum in provincia provinciae. F. Johannes Fratrum eiusdem Ordinis Servis inutilis Salutem in Domino sempiternam. Noveritis me recepisse literas Sanctissimi Patris Summi Pontificis in haec verba (hic*

Todos los provinciales recibieron esta misma carta y estaban obligados a poner los medios para que se cumpliese lo determinado por el Concilio y comunicado por el Papa.

No se encuentran en los capítulos generales de finales del siglo XIII mención expresa de instituciones que se puedan asimilar a las Cofradías surgidas en el siglo XVI. Es cierto que se recoge en el Bullarium de la Orden la Bula “*Hodie siquidem*” de Bonifacio IX, fechada el 31 de Octubre de 1401, en la que se conceden ciertos privilegios a algunos conventos y monasterios de la Orden, en la Provincia de Sajonia. Se habla en ella de unas confraternidades que denomina “de Ntro. Señor Jesucristo” radicadas en esos conventos y a las cuales se les conceden algunas gracias vinculadas a un Altar fijado por el Prior.⁸ Al no especificar el título de ese altar privilegiado, no podemos afirmar que se remonta a esta Bula la costumbre de construir uno para venerar en él la imagen del Niño Jesús, titular de las Cofradías del Dulce Nombre.

En 1566 el dominico Fr. Miguel Ghisleri fue elegido para ocupar la Sede de Pedro. Tomó el nombre de Pío V. Hombre de un gran ascetismo y muy celoso de la fe católica, desde el primer momento se entregó a la tarea de reformar las costumbres en conformidad con los decretos tridentinos y defender la fe católica.⁹ Será a raíz de la solicitud pastoral de San Pío V que se promuevan las cofradías del Nombre de Jesús con una finalidad que va más allá de lo estrictamente devocional. “La expresión de un embajador veneziano de que Pío V había transformado Roma en un convento era ciertamente exagerada, pero da idea del cambio operado en la Ciudad Eterna, donde la profanación del domingo, la blasfemia, el adulterio y otros pecados semejantes eran sancionados draconianamente y la inmoralidad pública severamente corregida.”¹⁰

inscribit diploma, dein vero haec habet:) Cupiens igitur honorem divinum extollere, & Apostolicis obedire mandatos, & Proximum promovere ad devotinis augmentum, dilectionem vestram requiro, & rogo & eidem (licet ex abundantia) tenore presentium mando, quatenus beneplacitum memorati Domini Papae personaliter exequentes, ordinationem eiundem a praedicatoribus vestro commissis regimini, faciatis cum opportunis persuasionibus exacta diligentia praedicari. Valete & orate pro me. Datum Lugduni III Nonas Novembris, anno Domini MCCLXXIV.”; GUERRERO GARRIDO, J.A., MORALES LUQUE, J.N., MUÑOZ NUEVO, J., OTERO CABRERA, I., *Semana Santa de Archidona: Historia, Arte y Tradiciones*, Málaga, 2004, p. 292. De la nota 10 se toma la traducción de la carta de Fray Juan de Vercelli a Fray Pedro de Valerica.

⁸ Cfr. *Bullarium O.P.* Tomo II, p. 426.

⁹ Cfr. LLORCA-GARCIA VILLOSLADA, *op. cit.*, Tomo III, p. 881ss.

¹⁰ TÜCHLE, H., *Nueva historia de la Iglesia*, Madrid, 1966, Tomo III, p. 196.

En sintonía con este ambiente espiritual encontramos en el convento dominicano de Santa María sopra Minerva una cofradía del Dulce Nombre de Jesús a la que la Sede Apostólica colma de gracias y privilegios, afiliándose a ella las que van surgiendo en otros lugares del orbe católico para participar de la riqueza espiritual a ella concedida.¹¹

Pío IV las había privilegiado con las Bulas “*Iniunctum nobis*” (13 de Abril de 1564) y “*Salvatoris*” (13 de Abril de 1564). La Bula “*Iniunctum nobis*” fue concedida a las confraternidades que existían en Burgos y otras ciudades y pueblos de España, en ella se habla explícitamente de la lucha contra la blasfemia y los perjurios.

Los datos aportados por la Bula “*Salvatoris*” son de gran valor:

- a) La figura de Fr. Diego de Vitoria¹², calificado como “*egregius verbi Dei predicator*”¹³ conventual de San Pablo de Burgos.
- b) Fundador de una muy saludable confraternidad bajo el título del Nombre de Dios, que lucha contra el abuso de los juramentos y las blasfemias¹⁴
- c) Que se rigen por una regla por él formada¹⁵
- d) Extendida por otras ciudades y pueblos de España.¹⁶
- e) Los privilegios concedidos son para esta confraternidad burgalesa y extensivos a todas las confraternidades que se rijan por la regla/estatutos de ella.¹⁷

¹¹ REPETO, J. L., “Cofradía del Nombre de Jesús” en AA. VV., *La Semana Santa de Jerez y sus cofradías*, Jerez de la Frontera, 1996, Tomo I, p. 206.

¹² Fr. Diego de Vitoria, hermano menor de Fr. Francisco de Vitoria, hijo del convento de San Pablo de Burgos y destacado predicador. Elogiado por Pío IV cuando está en pleno desarrollo el proceso seguido contra Fr. Bartolomé de Carranza, Arzobispo primado de Toledo. En el proceso salir a relucir su nombre por algunos capítulos de su obra: “De modo concionandi”. Se los habían atribuido a Carranza y éste se defiende indicando que no son suyos sino de Fr. Diego de Vitoria y de ellos no dará explicación. Tiempos duros aquellos en los que el ojo inquisidor veía tormentas en el cielo despejado. Ignacio TELLECHEA, Fray Bartolomé de Carranza. Documentos históricos VI. Archivo documental español, T.XXXIII. Madrid. 1981, p. 299 s

¹³ Cfr. *Bullarium O.P.*, Tomo V, p. 96.

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Ibidem.

Algunas expresiones de la Bula “*Salvatoris*” de Pío IV nos pueden llevar a precisar una cierta antigüedad y difusión de estas Cofradías. Al llamar la atención sobre la iniciativa de Fr. Diego de Vitoria, conventual de San Pablo de Burgos, de establecer esta piadosa institución nos remite más allá del 10 de Abril de 1551, fecha en que murió Fr. Diego.¹⁸ Al calificarlo “egregio predicador de la Palabra de Dios” y señalar el motivo de la fundación: “movido por el celo del Nombre divino, para precaver del abuso de juramentos y blasfemias, se cuidó de que se instituyese una salubérrima Cofradía bajo la denominación del Nombre de Dios”. Un celo que motiva su determinación de dotarlas con unas normas de vida: “compuesta también cierta regla sobre esto, [a saber], que procurasen con toda diligencia que ni ellos mismos ni otros en su presencia jurasen, salvo por causa gravísima, y amonestasen modestamente a quienes hiciesen lo contrario”. Se preocupó, además, de que fuera debidamente establecida: “instituida y aceptada debidamente dicha Fraternidad en diversas ciudades y lugares de España”.

El Capítulo general de 1571 dice: con diligencia estudien la promoción de las confraternidades del Nombre de Dios. Y el de Barcelona de 1574 será mucho más incisivo pues se dirige a las instancias provinciales y conventuales, más aún, a todos los predicadores para que en sus sermones promuevan junto al santísimo Rosario la cofradía del Nombre de Dios contra las blasfemias y perjurios.¹⁹

A lo largo del siglo XVI se produce una avalancha fundacional de cofradías del Nombre de Dios que terminarán siendo conocidas como de “El dulce Nombre de Jesús”. Por toda la geografía española y en las provincias de ultramar, hallamos implantadas estas sociedades con las mismas o similares reglas e igual finalidad. Por ello el Capítulo de Venecia de 1592 hace las siguientes ordenaciones:

¹⁸ HERNANDEZ, R., “El documento más antiguo inédito de Francisco de Vitoria”, en www.filosofia.tk/oprhernandez, 2005: “Diego de Vitoria era más joven que su hermano Francisco, y murió el 10 de abril de 1551 a los sesenta y cinco años de edad”.

¹⁹ *Capítulo General de Barcelona, 1574. “Item admonemus, obsecramus et obtestamur omnes priores tam provinciales quam conventuales, ut in suis provinciis et conventibus et praedicatores in suis concionibus sanctissimi Rosarii confraternitatem, quae nostra sacra haereditas est, a sanctissimo nostro ordinis auctore et patre divo Dominico in Deiparae Virginis dominae nostrae gloriam et fidelium salutem institutam toto animo omnique pio studio promovere studeant, ut misera hac nostra tempestate haeresum nebulae medio hoc ad id instituto dissolvantur, et populi ad pietatem inducantur. Idem dicimus de altera nominis Dei societate contra blasphemias et periuria instituta, ut sic Dei deique genitricis cultus et reverentia nostro ministerio adaugeantur et haereditas nostra non vertatur ad alienos.”*

- a) Los priores conventuales con toda diligencia funden y establezcan en nuestras iglesias las cofradías del Nombre de Dios y del Rosario de la gloriosísima Virgen y con toda solicitud procuren su gran veneración.
- b) Los predicadores no dejen de insistir en sus predicaciones y declarar su utilidad.
- c) Que los altares erigidos por estas Cofradías estén decentemente ubicados y conservados.
- d) Los priores en razón de su oficio o por otros frailes aptos procuren atenderlos mensualmente y exhortarlos en la perseverancia del honor debido a Dios y a la bienaventurada Virgen y con reverencia lo manifiesten y esto sea tenido por todos como un deber.²⁰

En este mismo Capítulo se ordena que se constituyan estas cofradías con la licencia expresa del Maestro de la Orden o de su Vicario.²¹ Indica también el procedimiento a seguir para establecer ambas Cofradías en cualquier lugar de una Diócesis:

- a) No se erijan dichas cofradías sino a instancia y petición universal de la comunidad local y con el consentimiento de la autoridad local oportuna para su pacífico ingreso. El prior conventual del lugar de la Diócesis o distrito donde se pretenda erigir y establecer enviará un memorial amplio suscrito por el párroco. Al prior se le pide que se informe diligentemente sobre si el lugar dista más de dos kilómetros de las que hubiere legítimamente erectas. Con facultad del Maestro de la Orden se nombre un sacerdote idóneo con el consentimiento del prior del vecino convento. Se concede autoridad y facultad para fundar y erigir dichas cofradías. Se hará conforme a las patentes establecidas y el sacerdote por mano de un notario público dará fe de su erección y establecimiento con el debido instrumento notarial.²²
- b) Para facilitar este proceso se ofrece un modelo conforme al cual se ha de hacer la fundación y erección de estas Cofradías.²³

Disponen los capitulares que todas las cofradías del Nombre de Dios han de regirse por los capítulos, órdenes y estatutos conforme a la que está erigida en

²⁰ *Capítulo General de Venecia*, 1592. Ordenaciones, 12.

²¹ *Ibidem*.

²² *Ibidem*.

²³ *Ibidem*.

el Convento romano de Santa María sopra Minerva. De este modo se norma la existencia y vida, tanto de las cofradías del Nombre de Dios como de las del Rosario. Ambas unidas, dirigidas y establecidas en los Conventos e iglesias de la Orden, sin que ello signifique que no puedan establecerse en aquellos lugares que no hubiera presencia dominicana o más allá de la distancia arriba señalada.

Durante el siglo XVII la Orden de Predicadores a través de su Capítulos Generales manifiesta el interés y la responsable atención que presta a esta Cofradía

El Capítulo General celebrado en Nápoles (1600) recuerda a todos y cada uno de los frailes las normas establecidas por el anterior Capítulo napolitano (1592) en cuanto al modo de erigir las cofradías del Rosario y Nombre de Dios. Al mismo tiempo, para mayor seguridad de la conciencia, pide que examinen si en aquellas iglesias en que celebran los Oficios y la Misa están establecidas dichas Cofradías conforme a la ordenación 12 de aquél Capítulo. Igualmente que se registren en un libro los privilegios de que gozan.²⁴

Y con rango de Ordenación el mismo Capítulo manda a todos y cada uno de los que presiden los conventos y monasterios que en el plazo de seis meses envíen al procurador de la Orden copia auténtica de todas las bulas, breves, decretos privilegios, concesiones e indulgencias concedidas por la Sede Apostólica, los Reyes, Congregaciones, Legados y Nuncios Apostólicos, a fin de clarificar lo que afecta a toda la Orden o a las Provincias, Conventos, Monasterios o frailes en particular, como a las Cofradías del Nombre de Dios y del Rosario. Se trata de registrar, como lo señala expresamente, en el libro de privilegios de la Orden que se hizo siendo Maestro de la Orden Fr. Esteban Usodemar. Y esta Ordenación incluye que si en el plazo establecido no se ha cumplido sean absueltos de su oficio los Provinciales y que se penalice con la incapacitación para el gobierno por tiempo de seis años.

La intención es clara: poner orden en lo que al parecer era un marasmo documental y unificar todo lo que se refiere al régimen de estas dos Cofradías, que junto a la del Santísimo Sacramento, eran señeras en la Orden.

El siglo XVII presenta un panorama polémico. Los enfrentamientos immaculistas de la segunda década; los roces devocionales en sus manifestaciones externas; las competencias y exclusividades reclamadas por diferentes instituciones eclesiales han proliferado. La encomienda que hace el

²⁴ *Capítulo General de Nápoles, 1600.*

Capítulo General de Roma (1644)²⁵ al Maestro de la Orden revela discretamente la existencia de este clima. Constata las “obstrucciones de variados adversarios” sin mencionarlos expresamente (diplomacia documental). Por ello se le pide que obtenga de la benignidad Apostólica en forma de Breve una declaración sobre las Cofradías del Santísimo Nombre de Jesús que están en nuestras iglesias, pues de tiempo inmemorial Nuestra Orden las ha tenido con múltiples aprobaciones de muchos Sumos Pontífices a través de siglos y con muchos litigios.²⁶ Se pide que sea de nuevo declarado mediante un Breve el poder celebrar esta Cofradía la procesión el segundo domingo del mes.

La vinculación de la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús a la Orden no se limita al régimen de la misma, es decir a su gobierno y formación de sus miembros, sino que también les hace partícipes en ciertas gracias y privilegios. Es el caso de las indulgencias concedidas por Clemente X el 28 de Enero de 1671 por la constitución “*Orationi mentali vacantes indulgentiis donat*”. El Capítulo General celebrado en Roma (1686)²⁷ comunica que nuevamente ha concedido la Santa Sede lucrar indulgencias a todos y cada uno de los frailes, monjas y terciarios que practiquen la moración mental. Igualmente los hermanos y hermanas de las cofradías del Nombre de Dios y del Rosario, canónicamente establecidas en nuestras iglesias que se ejerciten en este modo de oración podrán aprovecharse de estas gracias.

En el último cuarto del siglo XVIII, se celebra Capítulo General en Roma (1777).²⁸ Hallamos una disposición en la que conjuntamente se trata de las cofradías del Rosario y del Santísimo Nombre de Jesús. Primeramente se indica cómo por derecho pertenecen a la Orden de Predicadores por decisión de los Sumos Pontífices, siendo una obra realizada con mucho esfuerzo y que diligentemente debe conservarse. Sentado ese principio, nada vano, manifiesta que incumbe a la Orden y por lo mismo a cada uno de sus miembros, examinar todas las Ciudades y Pueblos donde no fueron erigidas por negligencia y que sean erigidas o restablecidas, las que existen florezcan y se desarrollen para que cese el vicio de la blasfemia en las conversaciones familiares, dejados los juramentos en cosas leves y el sacrosanto Nombre de Dios celebrado y alabado.

²⁵ *Capítulo General de Roma*, 1644.

²⁶ Es el caso, por poner un ejemplo, de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús de Antequera.

²⁷ *Capítulo General de Roma*, 1686.

²⁸ *Capítulo General de Roma*, 1777.

Habrá que esperar 24 años para que de forma extensa se trate el tema de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús. Será nuevamente en Roma (1862).²⁹ Las Actas de este Capítulo tienen particular interés, a pesar de las circunstancias que se dan en España y el mundo hispanoamericano. Se manifiesta que sólo la Orden por comisión de la Sede Apostólica tiene facultad para instituir las Cofradías del Santísimo Nombre de Dios y el Santísimo Rosario, y el ampliarlas pertenece a Nuestro Oficio, debemos difundir esta saludable devoción. Y atendiendo a las determinaciones de muchos Capítulos Generales anteriores, se recuerda a los frailes la fidelidad a esta encomienda de la Iglesia y que la susciten en los fieles a los que dirigen la predicación de la Palabra de Dios, no solo en nuestras iglesias, sino en toda ocasión y procuren restituir la vitalidad de aquellas que manifiesten decaimiento.

La extensa admonición sobre la devoción y Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús pone de manifiesto una realidad: un cierto olvido y tal vez desconocimiento por parte de muchos frailes de la Orden en esta materia. Recogiendo los documentos pontificios que mantienen su vigencia indica:

Sólo el Maestro de la Orden de Predicadores y en su ausencia de la Curia de Roma el Vicario General, pueden erigir las Cofradías del Santísimo Nombre de Jesús y el Santísimo Rosario. Así fue establecido por Inocencio XI el 18 de Abril de 1678 por la Constitución “Cum dudum”, el 31 de Julio de 1679 con la Constitución “Nuper pro parte” y Benedicto XIII el 26 de Mayo de 1727 por la Constitución “Pretiosus”.³⁰ El Capítulo General de Roma (1601) había dado facultades a los Provinciales para establecerlas debiendo ser confirmadas.

3. COFRADÍAS DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS: CULTO Y PROYECCIÓN APOSTÓLICA

Yendo más allá de fijar una fecha de comienzo, siempre incierta, el autor del Bullarium se fija en las personas que destacaron en su institución y difusión. Así encontramos una primera referencia, citando a fray Hyacinti Donati, que en su obra “Rerum Regularium Praxi, tomo IV, tratado VIII, cuestión 13, da noticia sobre las Confraternidades del Santísimo Nombre de Jesús, fundadas por fray Diego de Vitoria, excelente predicador, hijo del convento de San Pablo de Burgos, en torno a 1564. A ellas dirige Pío IV la Bula “Salvatoris” con fecha de 13 de abril de 1564. De ella entresacamos lo siguiente:

²⁹ *Capítulo General de Roma*, 1862.

³⁰ *Bullarium O.P.*, Tomo VI, pp. 337, 344, y 615.

“Como, según hemos oído, el amado hijo Diego de Vitoria, Hermano del convento de San Pablo, en Burgos, de los Hermanos Predicadores, egregio predicador de la Palabra de Dios, movido por el celo del Nombre divino, para precaver del abuso de juramentos y blasfemias, se cuidó de que se instituyese una salubérrima Cofradía bajo la denominación del Nombre de Dios, compuesta también cierta regla sobre esto, [a saber], que procurasen con toda diligencia que ni ellos mismos ni otros en su presencia jurasen, salvo por causa gravísima, y amonestasen modestamente a quienes hiciesen lo contrario, e, instituida y aceptada debidamente dicha Fraternidad en diversas ciudades y lugares de España, hiciesen inscribirse en ella al mayor número posible de fieles, por cuya obra y afán se prohibiesen las blasfemias, perjurios y otros juramentos ilícitos, y puesto que el fruto saludable de dicha Cofradía es evidente en muchas partes, nuestros venerables Hermanos Obispos de aquellas partes la promuevan con cuantos favores puedan. Nosotros, para que dicha cofradía sea tenida cada vez en mayor reverencia y los fieles cristianos ingresen en ella tanto más gustosamente cuanto más adornada esté ella de gracias especiales y sostenida de dones Apostólicos, de la misericordia de Dios omnipotente y de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, en cuya autoridad confiados, a todos y cada uno de los miembros, de ambos sexos, de dicha Cofradía difundida por todas las tierras y lugares, inscritos en ella ahora y en tiempos futuros, dondequiera se encuentren, sea bajo la regla anteriormente aprobada de esta Cofradía”.³¹

Será el Papa Clemente VIII el que por medio de la Bula “Cum sicut accepimus”, en 1598, fijará, las oraciones propias de estas Cofradías y las indulgencias que concede por sus piadosos ejercicios. De este modo se expresa:

“CLEMENTE VIII. Para perpetua memoria del hecho

Puesto que, según hemos oído, en diversas iglesias de la República Cristiana, en virtud de la autoridad Apostólica, por medio de los frailes de la Orden de Predicadores ha sido fundada una Cofradía del Nombre de Dios y del Rosario, que para mayor devoción de los fieles y aumento de la fe católica, y para extirpar la blasfemia y otros vicios, y que por medio de los frailes de esta misma Orden de Predicadores es difundida cada día para alabanza y gloria de Dios, de manera que los cofrades puedan contemplar y meditar más fácilmente las excelencias y los Misterios del Divino Nombre.

³¹ Ibidem. Tomo V, p. 96.

Nosotros, deseosos de que esto mismo se haga de forma más ferviente y devota cada día, y a petición de nuestro venerable Hermano, Obispo ¿de Albania?, Cardenal Alejandrino, protector de dicha Orden, confiados en la misericordia de Dios todopoderoso y en la autoridad de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, a todos los cofrades de dicha Sociedad que reciten devotamente el Rosario predicho, por cualquier vez, siete años; a los que visiten cinco altares, o cinco veces uno solo, y digan devotamente diez veces, por los Misterio gozosos, “Señor Jesucristo, Hijo de Dios, ten piedad de mí”, con el versículo del “Gloria al Padre...” hasta el final; u otra vez por los Misterios de la Pasión de Cristo nuestro Señor (digan) diez veces: “Jesús Nazareno, Rey de los judíos, ten compasión de mí”, con el versículo del “Gloria al Padre...” hasta el final, acompañado cada uno de un Padrenuestro y un Avemaría, doscientos días de las penitencias impuestas a ellos, o debidas por cualquier circunstancia, misericordiosamente relajamos en la forma acostumbrada por la Iglesia.”³²

Tenemos pues señalados en esta bula:

- a) Devoto rezo del rosario propio de la Cofradía, que no deja de estar inspirado en el Rosario de la Virgen, siendo sus variantes las que veremos a continuación.
- b) Visita de cinco altares o cinco veces el mismo altar diciendo las oraciones propias.
- c) Estas oraciones consisten en: Misterios gozosos: repetir diez veces “Señor Jesucristo, Hijo de Dios, ten piedad de mí” terminando con el gloria al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo. Misterios dolorosos: “Jesús Nazareno, Rey de los judíos, ten compasión de mí” con el versículo del Gloria, como en los de Gozo; por los misterios de Gloria: “Jesús, Hijo de Dios vivo, ten misericordia de mí” y añadirán un padrenuestro, avemaría y gloria.
- d) Señalará las indulgencias que concede por estos piadosos ejercicios.

El compromiso evangelizador de las Cofradías del Dulce Nombre de Jesús en nuestros días pasa por asumir el reto de proclamar a Jesucristo como Salvador. Y hacerlo de tal modo que no se reduzca a sólo actos culturales, sino que se lleve a los cotidianos quehaceres la luz del evangelio. Por lo mismo permaneciendo a la escucha del clamor de las gentes; percibiendo los sufrimientos y las carencias de los pueblos; desde la comunión con Jesucristo, el Salvador, poner de relieve que el Nombre de Jesús, invocado como el único

³² BUENO ESPINAR, F. A., *op. cit.* pp. 190-191.

capaz de salvar a todo ser humano, procura a todas las situaciones aludidas, aliento de vida y fortalece la esperanza que permite seguir luchando contra toda forma de degeneración de la existencia humana. Por esto, la vitalidad de una cofradía se reconoce por la fortaleza de su espiritualidad encarnada en el servicio a Dios y a los hombres.

Conclusión

He tratado de presentar los rasgos fundamentales de la espiritualidad dominicana y su relación con las cofradías de la Orden, en este caso, la cofradía del Santísimo Nombre de Jesús. El recorrido realizado se ordena a tratar de identificar las fuentes de la espiritualidad, que están en el Evangelio, expresadas en una especial vocación, las de los Predicadores y cómo se ha encarnado en el tiempo, a través de una de las cofradías encomendadas a la Orden de Predicadores para su acompañamiento espiritual.

Ciertamente los documentos del siglo XVI están marcadamente centrados en la dimensión cultural y devocional, pero dejan ver una importante proyección apostólica: desde el compromiso personal de respetar el Nombre de Jesús y omitir los juramentos, fuera de los casos obligados conforme a derecho, para promover entre familiares y vecinos con los que tratan a diario, esta actitud respetuosa para el santo Nombre de Dios y poner en práctica la enseñanza de Jesús: no juréis en modo alguno. De alguna manera sería contribuir a dar fuerza a la palabra empeñada por la cual se legitiman compromisos sin apelar a documentos notariales.

Hoy la misión de las Cofradías del Dulce Nombre de Jesús tienen ante sí un extraordinario compromiso: facilitar el encuentro con Jesús para que cada persona, a partir de él, pueda reconocer su identidad y el fin de su existencia.



Fachada de la Parroquia de Santo Domingo, anexa al Convento dominico de Santa Cruz la Real. (Granada).



Escudo dominico. Antiguo convento jesuita de Tepetzotlán (México).

Sobre el autor del artículo



Fray Antonio Bueno Espinar O.P.

Es un investigador dominico. Ha desarrollado su vida religiosa residido en numerosos lugares del mundo, como Venezuela. En España, ha sido Prior del Convento de Santo Domingo el Real de Almería, ocupando en la actualidad la misma responsabilidad en el Convento de Santa Cruz la Real de Granada, que compagina con la de Párroco de Santa Escolástica. Su vasto conocimiento del mundo de la religiosidad popular lo han llevado a ser miembro de organizaciones tan prestigiosas como el Instituto de Estudios Almerienses o el Instituto Histórico de la Provincia de Hispania de la Orden de Predicadores.